

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SOBRE CONVOCATORIA A
CONSULTAS NO VINCULANTES PARA
EL NOMBRAMIENTO DE DECANAS(OS)
DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ÍNDICE

Artículo 1º.	3
Artículo 2º.	4
Artículo 3º.	4
Artículo 4º.	5
Artículo 5º.	5
Artículo 6º.	6

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE CONVOCATORIA A CONSULTAS NO VINCULANTES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DECANAS(OS) DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

Consideraciones:

El 12 de julio de 2021, el Rector de la Universidad expidió la Resolución rectoral sobre auscultaciones y consultas no vinculantes para el nombramiento de decanas(os), la cual tendrá vigencia hasta que los estatutos de la Universidad sean reformados y se establezca allí el modo de designación, calidades, funciones y período fijo de este cargo.

En dicha resolución, se determinó que en el caso de considerarse oportuna la realización de una consulta profesoral para esos efectos, la Secretaría general procederá a realizar la respectiva convocatoria, con respeto de las garantías necesarias para la transparencia del proceso y el respeto de los derechos de todas las personas participantes.

En razón de lo anterior, el Consejo directivo expide y publica el presente acuerdo para las consultas no vinculantes previas al nombramiento de decanas y decanos de las facultades de la Universidad.

Resuelve:

Artículo 1º. Cuando el Rector considere conveniente la realización de la consulta no vinculante mediante encuesta para el nombramiento del(a) decano(a) de cualquiera de las facultades de la Universidad, la Secretaría general expedirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con las reglas que se indican en este acuerdo.

Artículo 2º. La Secretaría general de la Universidad sugerirá y acordará con el Consejo directivo de la Facultad correspondiente el cronograma para la realización de la encuesta no vinculante. Dicho cronograma deberá prever lo siguiente, bajo el entendido de que los plazos mencionados serán de días hábiles:

- La fecha de publicación del censo del Consejo de profesores de la facultad.
- Dos (2) días para recibir reclamaciones o solicitudes de reconsideración respecto de la lista de participantes en la encuesta.
- Uno (1) día para resolver las reclamaciones o solicitudes de reconsideración.
- Dos (2) días para la inscripción de aspirantes.
- Tres (3) días para la ampliación de plazo de inscripción, prevista en el artículo 3º.
- Tres (3) días para que los aspirantes presenten por escrito su plan de gobierno y este sea divulgado entre los miembros de la respectiva unidad.
- Tres días (3) para organizar debates y conversatorios entre los(as) aspirantes y la comunidad de la respectiva unidad académica.
- Un día (1) para efectuar la votación en plataforma virtual y comunicar al final de este los resultados a la comunidad académica.

Artículo 3º. El plazo de inscripción de aspirantes se extenderá por tres (3) días adicionales a los inicialmente previstos, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Que ningún(a) aspirante se inscriba.
2. Que un(a) único(a) aspirante se inscriba.
3. Que menos de la mitad de las personas inscritas sean mujeres.

Si al culminar la extensión de plazo adicional para la inscripción, la situación que dio lugar a ella persiste, se continuará con el proceso establecido en el cronograma. Si la situación que persiste es la ausencia de aspirantes, el proceso se considerará finalizado por desierto.

Podrán participar en la encuesta todas(os) las(os) miembros del Consejo de profesores vinculados a la facultad para la cual se haya convocado la consulta no vinculante.

Artículo 4º. La Secretaría general de la Universidad desarrollará, adicionalmente, las siguientes actividades:

1. Prestará el apoyo necesario para el desarrollo de cada etapa del proceso.
2. En la fecha correspondiente, publicará la lista de miembros del Consejo de profesores de la Facultad.
3. Resolverá las reclamaciones y solicitudes de reconsideración relativas a la lista de participantes en la encuesta respectiva.
4. En la fecha correspondiente, publicará la convocatoria para inscripción de aspirantes al cargo correspondiente.

Artículo 5º. El Consejo directivo de la Facultad respectiva desarrollará las siguientes actividades:

1. Acompañará y velará por el cumplimiento de todas las etapas previstas para la realización de las encuestas.
2. Brindará a los(as) aspirantes la información que estos(as) soliciten con el propósito de construir sus planes de gobierno.
3. Recibirá la inscripción de aspirantes al cargo correspondiente
4. Dispondrá los espacios necesarios para la realización de debates y conversatorios entre los aspirantes al cargo a proveer.
5. En caso de ser necesario, procederá a ampliar el plazo de inscripción de aspirantes de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º.

Parágrafo. Quienes siendo miembros del Consejo directivo de una Facultad se presenten como aspirantes a decana(o) de esta, no participarán en las sesiones de ese Consejo en las que se traten temas relacionados con la organización de las encuestas aquí reglamentadas.

Artículo 6º. La encuesta se llevará a cabo en la plataforma virtual, mediante la indicación de preferencia para ocupar la decanatura de la facultad, ordenando a las personas inscritas de modo descendente e incluyendo la posibilidad de ninguna preferencia. El día de realización de la encuesta, la Secretaría general de la Universidad en presencia de los miembros del Consejo directivo de la facultad y los técnicos de la plataforma de la encuesta abrirán y cerrarán la jornada de participación levantando las respectivas actas. Al final de la jornada, previa auditoria del Consejo directivo de facultad sobre el proceso y en presencia de las(os) candidatas(os), la Secretaría general comunicará al Rector, al Consejo directivo de la Universidad y a los miembros de la comunidad académica respectiva los resultados de las encuestas realizadas.

Dada en Bogotá, el 16 de julio de 2021.